

# ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “ SUMANDO- HEMEN GAUDE”

## CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

### **Artículo 1:** Denominación

Al amparo de los artículos 6.º de la Constitución Española y 1.º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **SUMANDO-HEMEN GAUDE**, cuyas siglas son **SUMANDO-HEMEN GAUDE** y siendo el símbolo del partido...



### **Artículo 2:** Ámbito y Fines

**SUMANDO- HEMEN GAUDE** es un partido político de ámbito de actuación territorial correspondiente a la **provincia de Araba/Álava**, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política provincial y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Promover la participación democrática de todas las personas en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas para permitir el **empoderamiento ciudadano** con la finalidad de dar prioridad a la mejora de sus necesidades, tanto individuales como colectivas.
2. Promover la aplicación de la Declaración Universal de los **Derechos Humanos** en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.
3. Promover la **convivencia social**, con el respeto a la **diversidad** de todos/as los/as ciudadanos/as, para impulsar la **justicia social** y recuperar los derechos perdidos en estos últimos años y mejorar nuestra **sociedad del bienestar**.

4. Promover una verdadera **transparencia** en todas las acciones públicas.

5. Promover un compromiso claro con la **defensa de nuestro Medio Ambiente**.

### **Artículo 3:** Domicilio

El domicilio social radica en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, de Álava/Araba, en la calle **PORTAL DE FORONDA Nº 64 - 4ºD**, con DP 01010. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Coordinación.

## CAPÍTULO SEGUNDO: AFILIADOS/AS. DERECHOS Y DEBERES

### **Artículo 4:** Afiliados/as

Podrán ser afiliados/as de **SUMANDO- HEMEN GAUDE** las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los/as ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita.

### **Artículo 5:** Admisión

La cualidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del/de la interesado/a por acuerdo de la Asamblea General a propuesta del Consejo de Coordinación.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados/as donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

### **Artículo 6:** Derechos de los/as afiliados/as

A continuación se enumeran los derechos de los/as afiliados/as a este partido:

1. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.

2. A ser electores/as y elegibles para los cargos del mismo.

3. A ser informados/as acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

4. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

5. A expresar libremente sus opiniones en los debates internos.

#### **Artículo 7: Obligaciones de los/as afiliados/as**

Todos/as los/as afiliados/as cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y, en todo caso, las siguientes:

1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno/a.

5.- Respetar las manifestaciones internas y externas de los/as compañeros/as de los órganos colegiados del partido.

#### **Artículo 8: Baja del/de la afiliado/a**

Cualquier afiliado/a del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

#### **Artículo 9: Régimen disciplinario**

9.1. El/la afiliado/a que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por el Consejo de Coordinación, actuando como órgano colegiado. El Consejo de Coordinación comunicará el inicio del procedimiento al/a la interesado/a por correo certificado, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.

b) El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y Garantías. La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a y a uno/a de sus miembros para llevar a cabo la resolución motivada del expediente, una vez que la instrucción haya concluido.

En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el/la afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

d) La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos/as los/as miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

9.2. Los actos contrarios a los estatutos de **SUMANDO - HEMEN GAUDE** podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

a) Un apercibimiento verbal o escrito.

b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.

c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.

d) La expulsión del partido.

9.3. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a **SUMANDO - HEMEN GAUDE** y, en su caso, la responsabilidad del/de la afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa

confianza de la organización.

#### 9.4. Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) Manipular a atentar contra la libre decisión de los/as afiliados/as a **SUMANDO - HEMEN GAUDE** o sus órganos de decisión.
- d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de **SUMANDO - HEMEN GAUDE**.
- e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- Expulsión del partido.

La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.

#### 9.5. Infracciones graves.

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a **SUMANDO - HEMEN GAUDE** sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre de **SUMANDO -**

**HEMEN GAUDE** que comprometan a la organización sin contar con la autorización preceptiva del Consejo de Coordinación.

c) Hacer dejación de las funciones que **SUMANDO - HEMEN GAUDE** le hubiese encomendado.

d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.

e) Haber sido sancionado por la Comisión de Derechos y Garantías de dos o más faltas leves.

f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea General y el Consejo de Coordinación.

g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Consejo de Coordinación.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

#### 9.6. Infracciones leves.

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado su Asamblea General, o el Consejo de Coordinación.

b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa justificada para ello.

c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otro/a afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.

Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

### CAPITULO TERCERO: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### **Artículo 10: Órganos del partido**

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Consejo de Coordinación.
- El/la Coordinador/a General.
- La Comisión de Derechos y Garantías.

#### **Artículo 11: La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano soberano de **SUMANDO- HEMEN GAUDE**. En ella pueden participar, como miembros de pleno derecho todos/as los/as afiliados/as que figuren como afiliados/as dados/as de alta antes de la convocatoria de la Asamblea General, pudiendo actuar directamente o por medio de compromisarios.

- Son funciones y competencias de la Asamblea Ciudadana:
  - a) Determinar la línea política de **SUMANDO - HEMEN GAUDE**.
  - b) Aprobar los Estatutos de **SUMANDO - HEMEN GAUDE** y sus posteriores modificaciones.
  - c) Determinar la forma en la que se elaborará el programa de **SUMANDO - HEMEN GAUDE**.

d) Determinar la forma en la que se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra **SUMANDO - HEMEN GAUDE**.

e) Elegir al coordinador general y a las 10 personas que formarán el Consejo de Coordinación , mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género.

f) Elegir a los/as cinco integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías.

- Corresponde al Consejo de Coordinación la convocatoria de las diferentes Asambleas Generales.

- Las diferentes Asambleas Generales serán tipificadas como Ordinarias y Extraordinarias.

a) El Consejo de Coordinación convocará las Asambleas Generales Ordinarias con un mínimo de 10 días de antelación y proporcionará a todos/as los/as afiliados/as, una propuesta de orden del día junto con la documentación necesaria para su debate.

En ningún caso, podrá trascurrir un plazo superior a 3 meses, entre la convocatoria de cada Asamblea General Ordinaria.

b) El Consejo de Coordinación convocará las Asambleas Generales Extraordinarias con un mínimo de 5 días de antelación, proporcionando a todos los/as afiliados/as, una propuesta de orden del día, junto con la documentación necesaria para su debate.

- El Consejo de Coordinación, con las aportaciones de los/as afiliados/as al partido, confeccionará el correspondiente orden del día para cada una de las Asambleas generales que convoque, el cual deberá ser remitido a todos/as los/as afiliados/as no más tarde de 3 días después de haber realizado la correspondiente convocatoria de Asamblea General. Será necesario que 5+1 personas del Consejo de Coordinación estén de acuerdo para que las diferentes propuestas entren en la conformación de cada orden del día específico.

- El normal desarrollo de las Asambleas Generales, bien Ordinarias o extraordinarias, vendrán reguladas por los siguientes principios:

a) Podrán participar en una Asamblea General, como miembros de pleno derecho, todos/as aquellos/as afiliados/as que figuren como dados/as de alta antes de la convocatoria de dicha Asamblea. En cualquier caso, se permitirá participar a cualquier

persona que lo desee, sin más exigencia que respetar las normas de funcionamiento determinadas para el normal desarrollo de la misma.

b) Toda Asamblea General será preparada y presidida por una Mesa Organizadora de la que podrán formar parte todos/as los/as afiliados/as del partido que se postulen para formar parte de la misma. Será el Consejo de Coordinación quien determine su definitiva composición que, en cualquier caso, debe ser validada en la propia Asamblea General.

c) El Consejo de Coordinación, tras el debate correspondiente, deberá elaborar un documento donde se establezcan las normas de funcionamiento de las diferentes Asambleas Generales que sean convocadas, así como las formas de participación de todos/as los/as asistentes a las mismas, las diferentes competencias y/o normas de funcionamiento y las reglas de deliberación que permitan el contraste de opiniones o pareceres.

d) La mayoría requerida para la adopción de acuerdos vinculantes, debe ser del 50%+1 de los asistentes a cada Asamblea General.

e) El tiempo de duración de cada Asamblea General convocada será establecido por el Consejo de Coordinación.

## **Artículo 12: Consejo de Coordinación**

El Consejo de Coordinación es el máximo órgano del partido entre Asambleas Generales y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento. Aprobará los borradores básicos de los programas electorales de **SUMANDO-HEMEN GAUDE** que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos/as los/as afiliados/as a través de la Asamblea General convocada a tal efecto.

El Consejo de Coordinación impulsará y controlará la actuación de los órganos de gobierno de **SUMANDO - HEMEN GAUDE**.

a) El Consejo de Coordinación estará compuesto por 11 personas (10 personas más el/la Coordinador/a General), que serán elegidos/as por todos/as los/as afiliados/as a **SUMANDO - HEMEN GAUDE** mediante un procedimiento de listas abiertas a una vuelta, solamente corregidas con criterios de género, en Asamblea General convocada a tal efecto.

b) Los/as miembros de este Consejo podrán ser revocados/as mediante el correspondiente procedimiento que será desarrollado en el Reglamento interno del partido en el que también se establecerán las normas de control democrático de las personas elegidas para formar parte del mismo.

c) La duración de su mandato será, en principio, de 4 años desde su nombramiento en firme, siendo renovado a través de la correspondiente Asamblea General convocada a tal efecto.

d) El Consejo de Coordinación se regirá por un reglamento de funcionamiento interno que elaborará a iniciativa propia y deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros, en el cual se establecerán las competencias o atribuciones de cada uno/a de sus miembros, así como las reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres.

En cualquier caso, la mayoría necesaria requerida para la adopción de acuerdos en el Consejo de Coordinación, debe ser de 50%+1 de sus componentes.

e) El Consejo de Coordinación se reunirá, como mínimo, cada mes. Corresponde al/a la Coordinador/a General la competencia de la forma y la fecha de la convocatoria de las reuniones del Consejo de Coordinación, mediante el comunicado correspondiente a sus miembros, con un plazo de antelación no mayor a 5 días antes de la fecha de convocatoria. La convocatoria del Consejo de Coordinación irá acompañada de un borrador de orden del día. Los/as miembros del Consejo Ciudadano podrán proponer modificaciones a ese borrador hasta tres días antes de fecha fijada para la celebración del Consejo de Coordinación. El/la Coordinador/a General podrá modificar el borrador de orden del día en función de las propuestas que reciba y deberá hacerlo necesariamente cuando la propuesta de modificación esté respaldada por seis o más miembros del Consejo de Coordinación.

**Artículo 13:** Coordinador/a General

El/la Coordinador/a General será miembro de hecho del Consejo de Coordinación y estará sujeto/a a todas las normas que regulan el funcionamiento interno de dicho órgano, al igual que el resto de sus miembros.

El/la Coordinador/a General ostentará la **representación legal del partido**.

Son competencias del/de la Coordinador/a General de **SUMANDO - HEMEN GAUDE**:

- a) Responsabilizarse de la representación política e institucional del partido en Álava/Araba
- b) Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las áreas ejecutivas del Consejo de Coordinación.
- c) Presidir las reuniones del Consejo de Coordinación de **SUMANDO - HEMEN GAUDE**.
- d) Convocar las diferentes Asambleas Ciudadanas, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta.

#### **Artículo 14: Comisión de Derechos y Garantías**

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los/as afiliados/as de **SUMANDO - HEMEN GAUDE** y las normas de funcionamiento de la organización.

Su función será la de instruir, en los casos que así se requiera, los procesos disciplinarios dentro de la organización y dictaminar si las sanciones o medidas que se apliquen se ajustan o no a los principios organizativos y al ordenamiento estatutario de **SUMANDO - HEMEN GAUDE**.

14.1. La Comisión de Derechos y Garantías estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos/as directamente por la Asamblea General mediante voto directo con un sistema de listas abiertas. Se elegirá en un único voto a cada uno/a de los/las candidatos/as a titulares y suplentes. Los/as miembros suplentes sustituirán a los/as titulares si estos/as dimitiesen o causasen baja en la Comisión de Derechos y Garantías.

14.2. En el caso de dirimirse asuntos con los que alguno/a de los/as miembros titulares de la Comisión de Derechos y Garantías tenga relación directa, este/a miembro será sustituido/a por un/a suplente. El resto de los/as integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías elegirá en estos casos, mediante votación secreta, el/la suplente que considere más adecuado/a.

14.3. El mandato de los/as miembros de la Comisión de Derechos y Garantías tiene una duración de cuatro años. Todos los cargos podrán ser renovados en cada Asamblea General ordinaria.

14.4. La Comisión de Derechos y Garantías se constituirá en un plazo máximo de tres meses tras la celebración de la Asamblea Ciudadana ordinaria. En su primera reunión elegirá por mayoría simple un/a Secretario/a que se encargará de convocar las reuniones, moderar los debates y comunicarse con los/as interesados/as.

14.5. Los procedimientos disciplinarios serán iniciados, con decisión motivada, por el Consejo de Coordinación, actuando como órgano colegiado. El Consejo de Coordinación trasladará el procedimiento a la Comisión de Derechos y Garantías y comunicará el inicio del procedimiento al/a la interesado/a por correo certificado.

14.6. El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y Garantías. La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto.

14.7. El/la afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

14.8. La Comisión de Derechos y Garantías podrá solicitar al/a la afiliado/a cualquier prueba documental o aclaración que considere necesaria. El/la miembro de la Comisión de Derechos y Garantías encargado/a de la instrucción propondrá una resolución. La resolución final corresponderá a dos miembros de la Comisión de Derechos y Garantías que no hayan participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por la mayoría absoluta.

14.9. La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos/as los/as miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

## CAPITULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

### Artículo 15: Recursos económicos

#### Procedentes de la financiación privada

a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados/as, adheridos/as y simpatizantes.

b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que pueda obtener de los servicios que pueda prestar en relación con sus fines específicos, excluyéndose, expresamente, el desarrollo de actividades mercantiles no compatibles con sus fines.

c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciba en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.

d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierte.

e) Las herencias o legados que reciba.

f) Los provenientes de las subvenciones públicas que pudieran corresponderle según la legislación vigente.

g) Cualesquiera otros fondos que pudiera percibir conforme a la ley vigente.

#### **Artículo 16: Patrimonio**

El partido carece de patrimonio en su fundación, no existiendo aportaciones de los promotores para sus fines.

En el futuro, el Patrimonio del partido estará formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que este vaya contrayendo.

#### **Artículo 17: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- El ejercicio económico del partido coincidirá con el año

natural.

- El Consejo de Coordinación elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto para el siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea General con anterioridad al inicio del ejercicio económico.
- El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo a la nomenclatura del vigente Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.
- En el caso de que la Asamblea General no aprobara la propuesta del Consejo de Coordinación, este deberá presentar, en plazo de una semana, una nueva propuesta que deberá incorporar las propuestas y valoraciones correspondientes.
- En el supuesto de que la Asamblea General no aprobara esta segunda propuesta, se entenderán automáticamente prorrogados los presupuestos del año anterior.

Transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del presupuesto se analizará, en el seno del Consejo de Coordinación, el nivel de cumplimiento del mismo y se elaborará un informe provisional sobre el mismo.

Cualquier desviación del presupuesto que suponga incrementar cualquier partida de gasto en más de un 5% deberá ser previamente autorizado por la Asamblea General.

Finalizado el Ejercicio Económico, el Consejo de Coordinación elevará un informe sobre la ejecución del presupuesto a la Asamblea General, que aprobará o denegará dicha ejecución.

El Consejo de Coordinación elegirá, cada año, entre sus miembros a un/a interventor/a de cuentas. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido, debiendo el Consejo de Coordinación recabar el visé del/de la interventor/a para cualquier acto de disposición económica que, no integrándose en la gestión cotidiana del partido, supere los cinco mil euros.

El/la interventor/a solo podrá negar su visé si se tratara de un gasto que suponga una desviación del 5% sobre la partida presupuestaria que no haya recabado la autorización del Consejo de Coordinación o bien entienda que el gasto no se corresponde con los fines del partido.

El/la interventor/a tendrá acceso permanente a los documentos económicos del partido y elaborará un informe sobre el ejercicio

económico que se presentará al Consejo de Coordinación de manera simultánea con el informe de ejecución presupuestaria.

El/la interventor/a cesará en sus funciones por los mismos motivos que los/as miembros del Consejo de Coordinación y deberá ser sustituido, en lo que le quede de ejercicio, por un/a interventor/a provisional propuesto/a por el Consejo de Coordinación y validado/a por la Asamblea Ciudadana.

#### **Artículo 18:** Régimen documental. Obligaciones contables

El partido llevará, además del Libro de Afiliados/as, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y permitirán en todo momento conocer su situación financiera.

Esta contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

### CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

#### **Artículo 19:** Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General.

Para la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea General será preciso que la mayoría absoluta del Consejo de Coordinación o bien un 50% de sus afiliados/as lo propongan.

La decisión sobre disolución del partido solo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los/as asistentes a la Asamblea General.

En caso de acordarse la disolución del partido, se designará entre sus afiliados/as una Comisión Liquidadora compuesta por cinco afiliados/as. La misma asumirá la labor de liquidación del patrimonio y ejercerá la representación mancomunada del partido en su fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros que mantengan relaciones con el mismo.

La comisión liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del partido en el momento de su disolución y podrá ejercitar cuantas acciones sean necesarias en defensa del patrimonio.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución del partido, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a los fines determinados en la Asamblea General que acuerde su disolución y deberá tratarse de uno de los fines contemplados en los presentes estatutos.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a (*asociaciones de carácter benéfico o social, otro partido, etc....*).

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta la convocatoria de la primera Asamblea General, que deberá realizarse en cuanto las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes de transcurrido un año desde la constitución del partido, la Comisión Permanente, constituida por los/as promotores/as, asumirá todas las competencias del Consejo de Coordinación, sin que se le apliquen los condicionamientos numéricos o posibles incompatibilidades en dichos órganos de los previstos en estos estatutos.

En la primera Asamblea General se procederá a la elección de todos los cargos estatutarios y deberá elaborarse, por la Comisión Permanente, un informe sobre la gestión económica y política del partido hasta la celebración de la susodicha asamblea, en la que deberá ser sometido a votación el contenido de dicho informe, conforme a sus estatutos.